

## 2.1 Aspectos legales.

# unidad 2 tramites de servicios en las instituciones.

para desarrollar ideas

Edad. Es importante saber la edad del futuro trabajador, ya que, si es menor de 16 años, la relación de trabajo se registrará por condiciones especiales. Por ejemplo: la jornada no podrá exceder de 6 horas diarias. Posibilidad de embarazo. Si la futura empleada se embaraza, estará incapacitada y, por tanto, no laborará 85 días.

## 2.2 Afiliación a las diferentes instituciones

Tres de las más destacadas instituciones responsables de la seguridad social del México moderno son el IMSS, INFONAVIT y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). El gobierno de la República consideró necesario vincular éstas, en uno de los programas más importantes del país, llamado Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)

## tramites de servicios en las instituciones

## 2.3 Documentos para dar de alta a un trabajador en el IDSE

Patrón Número Patronal de Identificación Electrónica. Certificado Digital. Firma Electrónica Avanzada (FIEL, o E. Firma). Trabajador numero de seguridad social del trabajador o los trabajadores 40 Número de Seguridad Social (NSS), digito verificador del NSS Unidad de Medicina Familiar (UMF) salario diario integrado tipo de salario, tipo de jornada y fecha de movimiento sus datos generales

## 2.4 Incidencias en nómina.

Como resultado de esta operación aritmética, se obtiene la cantidad final que el trabajador recibirá en un periodo determinado. Al hablar de nómina, habría que incluir los tres conceptos existentes de la misma: 1. Por tipo de percepción: Ordinaria: sueldos o salarios comunes Especial: referente a pago especiales, como el aguinaldo

## 2.5 Del seguro de riesgos del trabajador.

Artículo 42. Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo

## 2.6 Derechos de preferencia, antigüedad y ascenso.

Artículo 154. Los patrones estarán obligados a preferir, en igualdad de circunstancias, a los trabajadores mexicanos respecto de quienes no lo sean, a quienes les hayan servido satisfactoriamente por mayor tiempo, a quienes no teniendo ninguna otra fuente de ingreso económico tengan a su cargo una familia, a los que hayan terminado su educación básica obligatoria, a los capacitados respecto de los que no lo sean, a los que tengan mayor aptitud y conocimientos para realizar un trabajo y a los sindicalizados respecto de quienes no lo estén. Si existe contrato colectivo y éste contiene cláusula de admisión, la preferencia para ocupar las vacantes o puestos de nueva creación se regirá por lo que disponga el contrato colectivo y el estatuto sindical.